



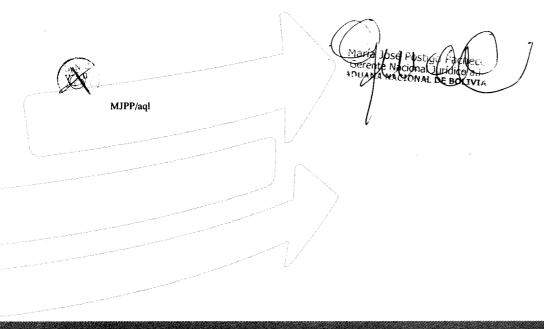
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 262/2013

La Paz, 12 de diciembre de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº RD 02-019-13 DE 29/11/2013, QUE MODIFICA LA DENOMINACION DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES A UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio Nº RD 02-019-13 de 29/11/2013, que modifica la denominación de "Departamento de Asuntos Internacionales" a "Unidad de Asuntos Internacionales", tanto en el Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-019-17 de 07/11/2007 y otros documentos administrativos de igual o inferior jerarquía donde señala la estructura organizacional de la institución.







RESOLUCIÓN Nº RD 02 -019-13 La Paz, '29 NOV 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales Nº 1178 de 20/07/1990, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que el citado artículo 7, en su inciso b), señala que: "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20/05/1997, establecen como objetivo proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad y lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

Que el numeral 6 de las citadas Normas Básicas, prevé entre los principios del Sistema de Organización Administrativa, el de: "a) Estructura técnica - La estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa" y el inciso d) del precitado numeral señala como principio del Sistema de Organización Administrativa: "d) Servicio a los usuarios. - La estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social".

Que el artículo 1 de la Resolución de Directorio Nº RD 02-006-08 de 19/02/2008, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), prevé: "El Sistema de Organización Administrativa, es un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de la institución, para que dicha estructura contribuya al logro de los objetivos institucionales (...)"

Que el citado Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), establece en su artículo 7: "Los responsables de la formulación de la estructura Organizacional en sus distintas fases son: a) Análisis Organizacional. Es responsabilidad de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y el Comité de Desarrollo Organizacional la ejecución del análisis organizacional en coordinación con Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales y Gerencias Regionales".









Que el artículo 10 del citado cuerpo normativo, establece: "El proceso de Análisis Organizacional se debe efectuar considerando las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual de la gestión (...)"

Que en relación al resultado final del Análisis Organizacional, el inciso a) del artículo 17, del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa dispone: "Como resultado del Análisis Organizacional, que comprende el análisis retrospectivo y/o prospectivo, se presentarán recomendaciones plasmadas en un informe escrito dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva comprendiendo los siguientes puntos: a) Modificar las áreas y/o unidades organizacionales en su denominación, jerarquía, procesos /funciones que realiza, ámbito de competencia o ubicación geográfica (...)"

Que asimismo, respecto de la Unidad Responsable, el artículo 19 del mencionado reglamento, señala que el seguimiento de los resultados del Análisis Organizacional, se efectuará en coordinación con las áreas/unidades organizacionales que son sujetas al análisis organizacional.

Que el artículo 29 del precitado Reglamento, dispone sobre la presentación de propuestas: Presentación de propuestas de creación, supresión o modificación de áreas o unidades organizacionales, que: "Las áreas o unidades organizacionales de la Aduana Nacional son las únicas instancias que presentan propuestas de Creación, Supresión o Modificación de áreas o unidades organizacionales. Las áreas y/o unidades organizacionales que remitan sus propuestas al Comité de Desarrollo Organizacional y existiera un plazo de veinte (20) días hábiles para la revisión de la misma por parte de dicho comité. En caso que el Comité de Desarrollo Organizacional reciba instrucciones de Presidencia Ejecutiva o el Directorio para para la elaboración de propuesta de Creación, Supresión o Modificación de áreas o unidades organizacionales, esta será ejecutada en el plazo definido por dicha unidad".

Que en cuanto a la información requerida para la presentación de una propuesta de modificación organizacional, el artículo 36 del citado cuerpo normativo prevé: "Las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control de un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en una área o unidad organizacional, elaborará una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información: a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas; b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en

2







los casos que corresponda; c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda; d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional; e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos para el registro de las declaraciones aduaneras; f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda."

Que mediante Comunicación Interna AN-GNNGC-DAINC-CI-345/2013 de 06/11/2013, la Gerencia Nacional de Normas remite Propuesta de Modificación Organizacional, la cual tiene por objeto modificar la denominación del Departamento de Asuntos Internacionales a la Unidad de Asuntos Internacionales, con dependencia directa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, de conformidad con la FAR- GNNGC-DAINC-F-024/2013.

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional mediante Informe Nº UPEGC 084/2013 de 14/11/2013, concluye: "La Gerencia Nacional de Normas presenta la propuesta de modificación organizacional del "Departamento de Asuntos Internacionales" a "Unidad de Asuntos Internacionales" bajo dependencia de Presidencia Ejecutiva, cuyo documento cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa para su presentación ante el Comité de Desarrollo Organizacional. Se adjunta el Manual de Organización y Funciones que corresponde a la "Unidad de Asuntos Internacionales", se complementa el manual que corresponde al Departamento de Nomenclatura Arancelaria de acuerdo a lo señalado en la propuesta de modificación organizacional presentada por la Gerencia Nacional de Normas. Se incluye las modificaciones propuestas por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional en los puntos "Objetivo de la Unidad", "Funciones Generales" inciso f) y "Tipo de Unidad Organizacional" en el manual de la "Unidad de Asuntos Internacionales". La dotación de personal adicional y atención de requerimientos materiales para la Unidad de Asuntos Internacionales deberán ser solicitados por dicha Unidad a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas." En tal sentido, recomendó: "(...) solicitar reunión del Comité de Desarrollo Organizacional pará revisión de la propuesta elaborada por la Gerencia Nacional de Normas y el proyecto de Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Asuntos Internacionales y el Departamento de Nomenclatura Arancelaria y Merceología para su consideración (...)".

Que el Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional de 25/11/2013, concluye: "I. Revisado los antecedentes y necesidades expuestas en la "Propuesta de Modificación Organizacional Unidad de Asuntos Internacionales" que propone el cambio de dependencia del Departamento de Asuntos Internacionales de la Gerencia Nacional de Normas a Presidencia Ejecutiva; asimismo, señala el cambio de denominación y ajuste del Objetivo y funciones del Departamento de Asuntos Internacionales para la implementación



(N.S. 5. A.N.B.







de la Unidad de Asuntos Internacionales, se considera la propuesta procedente y recomienda su presentación ante el Directorio de la Aduana Nacional. 2. Se recomienda, que para la implementación de la Unidad de Asuntos Internacionales, se efectúen las modificaciones propuestas del Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional en lo que corresponde a la Unidad de Asuntos Internacionales y el Departamento de Nomenclatura Arancelaria y Merceología."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC Nº 1573/2013 de 26/11/2013, concluye sobre la base del Informe Técnico UPEGC 084/2013 de 14/11/2013, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, que la propuesta de modificación de denominación y dependencia de la Unidad de Asuntos Internacionales, aprobada por el Comité de Desarrollo Organizacional, mediante Acta de 25/11/2013, cumple con los principios y normas establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, así como con los requisitos establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante la Resolución de Directorio RD 02-006-08 de 19/02/2008; por tanto, al haberse realizado la revisión y contrastado con la normativa aplicable, se determina que el precitado proyecto, se ajusta y no contraviene la normativa en vigencia, considerándose procedente su aprobación mediante la Resolución de Directorio, conforme dispone el artículo 37, inciso a) de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999.

Que el Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 02-030-07 de 21/12/2007, en su artículo 51, último párrafo dispone que el Directorio podrá crear, suprimir, modificar o transformar las Gerencias Nacionales y los Departamentos para lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional.

POR TANTO,

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la denominación de "Departamento de Asuntos Internacionales" a "Unidad de Asuntos Internacionales", tanto en el Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD Nº 02-019-07 de 07/11/2007, como en otros documentos administrativos de igual o inferior jerarquía donde se señala la estructura organizacional de la institución.

SEGUNDO. Modificar la dependencia del "Departamento de Asuntos Internacionales" ahora "Unidad de Asuntos Internacionales" pasando a depender lineal y funcionalmente de

4









la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tanto en el Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD Nº 02-019-07 de 07/11/2007, como en otros documentos administrativos de igual o inferior jerarquía donde se señala la estructura organizacional de la institución.

TERCERO. Los actuales ítems del Departamento de Asuntos Internacionales, pasan de manera automática a formar parte de la estructura de la Unidad de Asuntos Internacionales sin perder su categorización, tipo y antigüedad.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) gestionar la modificación del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa Nº RAPE 02-014-09 de 26/08/2009, a efectos del ajuste del objetivo y funciones de la Unidad de Asuntos Internacionales.

La Unidad de Planificación Estratégica Institucional y el Departamento de Asuntos Internacionales ahora Unidad de Asuntos Internacionales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Ellaha Angulo Vaca Directora

ADVANA MACIONAL DE POLÍVIA

MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV GG: APP UPEI: BVB

GNN: SMC/MSS/MOM GNJ: MJPP/MFPCH/DPC

HR: GNNGC2013-588

Silvano Afancibia Colque DIRECTOR Adyana Macional de Bolivia

Rosario Murillo Guzmán de Cabrera Directora

ADUANA NACYONAL DE BOLIVIA

e D. Ardaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.I ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA